

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	MENESTYS INNOVACIONES MÓVILES, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	HELPPY
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
NÚMERO DE REGISTRO	204-2018
FECHA DE REGISTRO	31/10/2018

AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET096667AU-517002
VIGENCIA	07/03/2028
NATURALEZA	MÓVILES DE TELEFONÍA, MENSAJES DE TEXTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018

MENESTYS INNOVACIONES MÓVILES, S.A. DE C.V. PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, presentado por **MENESTYS INNOVACIONES MÓVILES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 SEXTUS fracción II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 204-2018, a 31 de octubre de 2018.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191 fracción II, V párrafo primero, segundo y tercero, IX, XIII, XIX, segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECCO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

fracción II y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los numerales 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicio de telefonía móvil multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
 Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
 Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
 Registro: 204-2018

simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme” Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

**CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL
 MENESTYS INNOVACIONES MOVILES S.A DE C.V.**

Calzada Vallejo 489 PB, Colonia Pro-Hogar,
 Delegación Azcapotzalco, C.P. 02600 Ciudad de México

MENESTYS INNOVACIONES MOVILES S.A DE C.V.		Contrato No. _____
Datos del Consumidor a) Nombre o Razón Social: _____ b) Domicilio: _____ c) Registro Federal de Contribuyentes: _____ d) Teléfono: _____ e) Lugar y Fecha: _____		
PAQUETE DE SERVICIOS	PAGO \$ _____ MODALIDAD DE PAGO: PAGO POR ANTICIPADO ()	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO () TARJETA CREDITO () TARJETA DEBITO () DEPOSITO CUENTA NO. _____ BANCO: _____		
AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CREDITO O DEBITO Por medio de la presente autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta y en su caso el costo del Equipo adquirido, la vigencia de los cargos será por _____ No. de Tarjeta _____ Institución Bancaria _____ Firma o Rubrica de "EL CONSUMIDOR" _____		
AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO "EL CONSUMIDOR" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____		



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

"EL CONSUMIDOR" SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.
En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____

Firma o Rubrica de "EL CONSUMIDOR" _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN

"EL CONSUMIDOR" SI () NO () acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Firma o Rubrica de "EL CONSUMIDOR" _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MENESTYS INNOVACIONES MÓVILES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, "EL CONSUMIDOR" QUE SIENDO MAYOR DE EDAD, ADQUIERA LOS SERVICIOS DEL PROVEEDOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el PROVEEDOR, a través de su representante o apoderado legal que:

- A. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal y económica para celebrar y obligarse en los términos del presente CONTRATO.
- B. Su Registro Federal de Contribuyentes es MIM170927NQ9.
- C. Su domicilio se encuentra ubicado en Calzada Vallejo 489 PB, Colonia Prohogar, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México.
- D. Su representante legal cuenta con poderes amplios y suficientes para la celebración de este CONTRATO.
- E. Con fecha 07 de marzo de 2018, mediante oficio IFT/223/UCS/AUT-COM-044/2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "IFT") le otorgó una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, la cual se encuentra vigente y es suficiente para la celebración y cumplimiento de este CONTRATO, misma que podrá ser consultada en la página de Internet del IFT www.ift.org.mx
- F. De acuerdo con el artículo 173, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el PROVEEDOR está facultado para comercializar servicios propios o revender servicios y capacidad que previamente ha contratado con Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y Celmax Móvil, S.A. de C.V., comercialmente conocida como "Maxcom", quien funge como un concesionario que opera una red pública de telecomunicaciones.
- G. Los planes, paquetes de servicios y tarifas, se encuentran inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones bajos los folios con número _____, y su monto total, precio, descripción, características, contenido y términos y condiciones de uso podrán ser consultados por el CONSUMIDOR a través de la página de Internet del IFT y del PROVEEDOR en <http://www.ift.org.mx/> y www.helpmy.com.mx
- H. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente CONTRATO, y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

II. Declara el CONSUMIDOR que:

- A. Los datos relativos a su identidad, que se han incorporado a la Carátula del presente CONTRATO son ciertos.
- B. Es mayor de edad y tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal suficiente para obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.
- C. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente CONTRATO.

CLÁUSULAS

1. Objeto del CONTRATO

EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar el servicio de telefonía móvil celular de acuerdo con el plan o tarifa elegido por el CONSUMIDOR, mismo que puede incluir llamadas a cualquier destino nacional e internacional, mensajes de texto, datos, así como paquetes y ofertas (en adelante los "servicios"), de forma continua, uniforme, regular y eficiente, de acuerdo a los estándares de calidad previstos en el presente Contrato así como los establecidos por su Título de Concesión y demás normatividad aplicable, mediante pagos anticipados y periódicos del plan o tarifa correspondiente por parte de "EL SUSCRIPTOR".

El detalle de los planes y las tarifas de los servicios podrán ser consultados por el CONSUMIDOR en la página de Internet del PROVEEDOR en www.helppy.com.mx

2. Equipos

EL CONSUMIDOR deberá contar con un equipo terminal de comunicaciones (comúnmente conocido como celular o móvil) de su propiedad, para que pueda acceder a los servicios objeto de este CONTRATO. Este equipo deberá estar debidamente homologado. EL CONSUMIDOR podrá consultar con el PROVEEDOR previo a la contratación del servicio, si su equipo lo puede utilizar para recibir el servicio contratado con el PROVEEDOR, para lo cual podrá contactarlo a través de cualquiera de los medios de contacto establecidos en el presente CONTRATO.

3. Activación del Servicio

Para usar el servicio, el CONSUMIDOR deberá adquirir una SIM con el PROVEEDOR a través de su página de Internet en www.helppy.com.mx y posteriormente: I) insertar el SIM dentro de su equipo, y II) encender su equipo. Una vez encendido su equipo, recibirá un mensaje corto de texto, mediante el cual se le informará que el servicio estará activo y listo para su uso. En caso de cualquier duda, el CONSUMIDOR podrá recibir ayuda por parte del PROVEEDOR a través de cualquiera de los medios de contacto.

Al activarse este SIM, el mismo se identifica en la red celular con un número llamado MSISDN (número de identificación único del suscriptor, mejor conocido como el número de teléfono móvil) y eso hace que el CONSUMIDOR pueda usar los Servicios que tenga activos. Las especificaciones técnicas del SIM harán que solo funcione con el PROVEEDOR. Es importante que los SIM se adquieran directamente con el PROVEEDOR a través de su página www.helppy.com.mx.

En el supuesto de que el SIM se encuentre dañado, el CONSUMIDOR deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Establecer contacto a través de los diferentes medios establecidos en el numeral 4 del presente contrato.
- b) Validar datos de contacto y de seguridad.
- c) Confirmar dirección de recepción del SIM.
- d) Validar guía de envío de SIM.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

4. Medios de contacto del PROVEEDOR

El CONSUMIDOR podrá ponerse en contacto con el PROVEEDOR a través de los siguientes medios:

- I. Desde su teléfono celular, marcando sin costo alguno las 24 horas del día, desde la Ciudad de México y/o cualquier parte de la República, al *5050.
- II. Para Soporte técnico disponible las 24 horas del día, los 365 días del año: atencion.clientes@helppy.com.mx
- III. Vía Internet las 24 hrs del día, los 365 días del año: www.helppy.com.mx
- IV. Por carta a ATENCIÓN A CLIENTES HELPPY, Calzada Vallejo 489 PB, Colonia Prohogar, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02600, CDMX.

5. Facturas

El CONSUMIDOR podrá pactar con el PROVEEDOR, para que en lugar de recibir su factura en el domicilio esta pueda ser enviada al CONSUMIDOR a través de su correo electrónico si así lo autoriza, previa solicitud que realice a través de atencion.clientes@helppy.com.mx. La factura se enviará al CONSUMIDOR desglosando los servicios que efectivamente le hayan sido prestados, a efecto de que este bien informado. La información señalada en este párrafo, estará disponible mientras el CONSUMIDOR tenga contratados servicios con el PROVEEDOR.

6. Vigencia

Este CONTRATO no tiene vencimiento, ni plazo forzoso, por lo tanto el CONSUMIDOR puede darlo por terminado en cualquier momento.

El servicio contratado a través de un plan o paquete tendrá la vigencia según el plan adquirido, sin embargo se estará a lo establecido en el párrafo anterior en cuanto a la terminación.

7. Formas de pago

El CONSUMIDOR deberá siempre pagar por anticipado los servicios proporcionados por parte del PROVEEDOR, a través de cualquiera de los medios establecidos en la carátula del presente CONTRATO.

8. Tarifas

Las tarifas de los planes del PROVEEDOR podrán ser consultadas por el CONSUMIDOR a través de su página de Internet www.helppy.com.mx. Estas tarifas están inscritas en el Registro Público de Tarifas, que administra el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales están ubicadas en la página de Internet <http://www.ift.org.mx/>

El PROVEEDOR no incrementará injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

9. Uso de los servicios por parte del CONSUMIDOR

Con el pago que el CONSUMIDOR realice a su tarifa contratada, tendrá derecho a hacer uso de los servicios del PROVEEDOR durante el periodo de vigencia que se establezca en dicha tarifa. Los servicios podrán ser cancelados de manera indefinida, en caso de que el CONSUMIDOR realice un uso indebido o inapropiado del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

10. Cobro por el servicio

El PROVEEDOR cobrará de forma anticipada el plan o tarifa que el CONSUMIDOR haya elegido a través de los medios establecidos en la carátula del presente contrato, para que pueda hacer uso del Servicio durante el periodo de vigencia que tenga la misma, los cobros se harán de manera periódica e indefinida cada vez que la vigencia del plan o tarifa haya transcurrido. No obstante lo anterior, el CONSUMIDOR podrá terminar el presente CONTRATO en cualquier momento, únicamente dando aviso al PROVEEDOR a través de los medios de contacto que se encuentran señalados en el presente documento.

Si el CONSUMIDOR desea modificar los datos de su tarjeta bancaria, lo podrá hacer a través de cualquiera de los medios de contacto establecidos en el presente documento o en la página www.helppy.com.mx



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

11. Modificaciones al CONTRATO

En caso de que el PROVEEDOR modifique este CONTRATO, le dará aviso al CONSUMIDOR a través de un mensaje de texto con al menos 15 días de anticipación a que entren en vigor los cambios del CONTRATO. Además, el PROVEEDOR pondrá un aviso a la vista en su página de Internet www.helpppy.com.mx.

Si el CONSUMIDOR no está de acuerdo con los cambios realizados al CONTRATO, tendrá derecho a terminarlo en cualquier momento, mediante aviso al PROVEEDOR por cualquiera de los medios arriba mencionados. Asimismo podrá solicitar el reembolso de las cantidades que haya pagado por anticipado. Este reembolso será realizado por el PROVEEDOR mediante transferencia a la cuenta bancaria que el CONSUMIDOR le proporcione en su solicitud, dentro de los 30 días naturales contados a partir de su solicitud, o bien podrá usar dichas cantidades hasta que se terminen.

12. Plazo para cancelación de los Servicios

El CONSUMIDOR tiene 5 días para arrepentirse de adquirir los servicios del PROVEEDOR.

Para ello, el CONSUMIDOR deberá dar aviso al PROVEEDOR dentro de estos 5 días para cancelar el CONTRATO a través de cualquiera de los medios de contacto con el PROVEEDOR arriba señalados, en caso contrario, se entenderá que el CONSUMIDOR acepta los términos y condiciones aplicables del servicio.

13. Impuestos

Las tarifas de los planes del PROVEEDOR ya incluyen Impuestos o cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la contratación del servicio.

14. Reclamaciones por cargos efectuados por el PROVEEDOR.

En caso que exista una previa autorización del CONSUMIDOR, el PROVEEDOR le enviará la factura con los conceptos debidamente desglosados a su correo electrónico, en el entendido de que una vez que haya recibido su factura, si no está de acuerdo con lo que se le haya cobrado, deberá ponerse en contacto con el PROVEEDOR a través de los medios establecidos en el presente documento antes de 90 días naturales a partir de la fecha en la que se haya hecho el cobro con el que no está de acuerdo.

El PROVEEDOR resolverá al CONSUMIDOR a más tardar en 15 días hábiles. De lo contrario, se considerará que el PROVEEDOR acepta los cargos indebidos.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por el PROVEEDOR, los mismos deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a 15 días hábiles además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

15. Pérdida o robo del equipo

Si el CONSUMIDOR pierde o sufre un robo por su equipo, deberá comunicarse inmediatamente con el PROVEEDOR a través de cualquiera de los medios de contacto señalados en el presente documento para reportarlo, y que el PROVEEDOR pueda suspender el servicio para evitar que lo usen, generando cargos y usos indebidos al CONSUMIDOR.

El CONSUMIDOR deberá proporcionar al PROVEEDOR toda la información que este a su alcance, a efecto de que el PROVEEDOR pueda informarle a las autoridades. Para recuperar su SIM, el CONSUMIDOR deberá seguir el proceso indicado en la cláusula 7 de este CONTRATO.

16. Portabilidad

El CONSUMIDOR tiene derecho a conservar su número telefónico móvil al cambiarse de proveedor de servicios de telecomunicaciones. El CONSUMIDOR podrá consultar los pasos para realizar la portabilidad de su Número Telefónico Móvil en la página de Internet del PROVEEDOR, o podrá contactarlo a través de cualquiera de los medios de contacto establecidos en el presente CONTRATO. La portabilidad se hará de forma gratuita en los plazos establecidos por la Ley y las disposiciones y reglas aplicables emitidas por el IFT.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

El CONSUMIDOR tiene derecho a exigir la cancelación del CONTRATO si la portabilidad no se ejecuta en los plazos establecidos en la regla 37 de las Reglas de Portabilidad Numérica que señala lo siguiente:

Servicio Móvil: máximo 24 horas contadas a partir de que se ingresa la solicitud, siempre y cuando esto ocurra entre las 11:00 y 17:00 horas del Horario de Referencia en día hábil; las solicitudes presentadas en horario posteriores se considerarán como ingresadas a las 11:00 horas del día hábil siguiente.

En caso de no cumplir con lo señalado anteriormente, el CONSUMIDOR tiene derecho a cancelar el servicio contratado, así como a la devolución de su pago anticipado en caso de no haberse realizado como pena convencional.

El CONSUMIDOR podrá portar su Número Telefónico Móvil en cualquier momento a cualquier PROVEEDOR de servicios de telecomunicaciones. En el caso de una portabilidad durante la vigencia del plan o tarifa, se entenderá la cancelación del servicio y la terminación del presente CONTRATO.

17. Cobertura

El PROVEEDOR prestará de forma continua, uniforme, regular y eficiente los servicios de acuerdo a los estándares de calidad previstos en el presente Contrato así como los establecidos por su Título de Concesión/Autorización y demás normatividad aplicable, mediante el pago de la tarifa correspondiente al Plan Comercial seleccionado por parte de "CONSUMIDOR".

Los servicios se prestarán en la zona de cobertura que el IFT le autorice, misma que estará indicada en la página de Internet www.helppv.com.mx y en la página de Internet del proveedor.

18. Cumplimiento de Servicio

En el supuesto de que el PROVEEDOR no preste los servicios de telecomunicación en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos, conforme a las disposiciones legales vigentes, el CONSUMIDOR tendrá derecho a terminar de manera anticipada el CONTRATO sin responsabilidad alguna para éste, informando al PROVEEDOR a través de los medios de contacto establecidos en el presente CONTRATO y recibirá la compensación y bonificación señalada la cláusula siguiente.

19. Fallas en el servicio

En caso de que el PROVEEDOR no preste los servicios conforme a lo ofrecido y pactado, el CONSUMIDOR tendrá derecho a ser compensado por la parte proporcional del precio del Servicio que no le sea prestado, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación de los servicios. En caso de interrupción del el PROVEEDOR hará todo lo necesario por restablecerlo lo antes posible.

En el evento de suspensiones programadas de los servicios por razones de mantenimientos, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar los servicios, el PROVEEDOR informará dicha situación con anticipación al CONSUMIDOR, a través de mensajes de texto (SMS) indicándole fecha, hora de inicio y hora de finalización de la ventana de mantenimiento y en caso de que dure más de 24 horas, compensará y bonificará el 20% del tiempo en que haya durado la interrupción del servicio. Las Bonificaciones mencionadas se realizarán en un máximo de 15 días hábiles.

Cuando se interrumpa el servicio por un tiempo mayor de 72 horas consecutivas después de que que el CONSUMIDOR haya reportado la falla, el PROVEEDOR bonificará la parte correspondiente al tiempo que dure la interrupción, aun cuando la suspensión se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que el Servicio se interrumpa totalmente, o no se preste en la forma y términos convenidos por causas imputables al PROVEEDOR, compensará y bonificará al CONSUMIDOR por el 20% del tiempo en que haya durado tal interrupción.

El CONSUMIDOR reconoce que pueden darse factores de concentración inusual de usuarios, el estado de conservación del equipo del CONSUMIDOR, los cuales no pueden entenderse como fallas del Servicio señaladas en la presente cláusula, y que los Servicios descritos en el presente Contrato puedan ser afectadas en su desempeño o



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

calidad. El CONSUMIDOR podrá consultar en todo momento al PROVEEDOR a través de los medios de contacto establecidos en el presente Contrato.

20. Contenido en las redes

Los servicios de datos ofrecidos por el PROVEEDOR, permiten al CONSUMIDOR tener acceso a servicios de Internet, texto, imágenes, videos, juegos, gráficos, música, e-mail, aplicaciones, sonido y otros materiales ("Contenido de Datos") o enviar Contenido de Datos a cualquier otro lugar, dependiendo del plan o tarifa que tenga contratado. Los contenidos que se acceden mediante el acceso a Internet son de terceros, de los cuales el PROVEEDOR no es responsable ni ofrece garantías. El CONSUMIDOR deberá tener en cuenta que el Contenido de Datos puede ser: (I) inadecuado para niños/menores de edad; (II) poco fidedigno o inexacto; u (III) ofensivo, indecente o censurable. Por lo tanto, el CONSUMIDOR es el único responsable de evaluar el Contenido de Datos al que él o terceros tengan acceso a través de sus servicios. Por lo anterior, es sugerible que el CONSUMIDOR controle el uso de datos que hagan los niños/menores.

Asimismo, el Contenido de Datos de terceros puede dañar el Equipo y software del CONSUMIDOR. El PROVEEDOR no es responsable por cualquier Contenido de Datos de terceros. Tampoco será responsable el PROVEEDOR por daños causados por algún Contenido de Datos al que el CONSUMIDOR haya accedido a través de los servicios del PROVEEDOR o que el CONSUMIDOR cargue a su Equipo, por lo que es responsabilidad del CONSUMIDOR almacenarlo y respaldarlo.

21. Problemas ajenos al PROVEEDOR

El PROVEEDOR no será responsable por actos u omisiones de terceros, pues se encuentran fuera de su control, como los siguientes:

- a) Accidentes de tránsito o de otra índole, o cualquier demanda relacionada con problemas de salud causados por los servicios del PROVEEDOR;
- b) El Contenido de datos o el tipo de información al que accede el CONSUMIDOR mientras usa los servicios del PROVEEDOR;
- c) La información o comunicaciones bloqueadas por un filtro de SPAM;
- d) Pérdida de la información del CONSUMIDOR por virus informáticos, gusanos o descargas de contenido, datos, texto, imágenes, videos o audio maliciosos.

22. Suspensión o cancelación de los servicios

El PROVEEDOR podrá rescindir el CONTRATO y cancelar los servicios al CONSUMIDOR de forma inmediata, sin previo aviso, y sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el CONSUMIDOR incurra en alguno de los supuestos que se enlistan a continuación:

- a) Si proporciona información falsa o inexacta en su cuenta al PROVEEDOR;
- b) Si hace uso de los servicios de manera inapropiada, es decir para fines ilícitos o excesivos conforme a los términos y condiciones del servicio contratado
- c) Si utiliza los servicios para fines comerciales, para cederlos, o revenderlos total o parcialmente;
- d) Si utiliza los servicios en un dispositivo distinto a su equipo, que no esté permitido por el PROVEEDOR;
- e) Si utiliza los servicios de forma no personal o en equipos no adecuados para el servicio contratado. Por ejemplo establecer un "by-pass", o SIM boxing.
- f) Si hace composición, traslación o desvío automático de llamadas, es decir si realiza una práctica o conducta cuyo fin sea la reoriginación de tráfico público conmutado.
- g) Si enviar mensajes de texto de manera masiva y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red del PROVEEDOR o de terceros con los que exista interoperabilidad, incluyendo cualquier tipo de código malicioso, o cuyo contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentre destinado dio mensaje o transmisión.
- h) Si realiza envío de mensajes tipo "Spam";



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

- i) Si utiliza los servicios de modo tal que degraden y/o perturben de manera adversa la red del PROVEEDOR.
- j) Si opera o permite que terceros operen servidores de cualquier tipo y/o conecten dispositivos, hardware o software que brindan la funcionalidad de servidor a través del servicio contratado;
- k) Si realiza un uso indebido de los servicios en contravención de este CONTRATO o de la legislación aplicable;
- l) En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente CONTRATO.
- m) Por orden de autoridad competente;

En el caso de que el PROVEEDOR detecte que el CONSUMIDOR este realizando un uso indebido de su servicio, el cual este causando interferencias perjudiciales a la red del PROVEEDOR o daños a los servicios prestados por parte del PROVEEDOR a otros consumidores; el PROVEEDOR informará esta situación al CONSUMIDOR para que modifique su conducta de uso, o de lo contrario, el PROVEEDOR procederá a rescindir su CONTRATO manera indefinida, reservándose el derecho a ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas que conforme a derecho correspondan.

23. Contacto para consultas, aclaración o reclamaciones

El CONSUMIDOR podrá ponerse en contacto con el PROVEEDOR a través de cualquiera de los medios de contacto señalados en el presente documento.

Asimismo, el CONSUMIDOR podrá visitar la página de Internet del PROVEEDOR www.helpy.com.mx, en donde encontrará los mapas de cobertura, las tarifas, los planes, la descripción de los servicios, las velocidades de acceso y salida de los servicios, el Aviso de Privacidad y demás información del PROVEEDOR que podría ser de interés del CONSUMIDOR. En caso de duda, queja o aclaración el PROVEEDOR tendrá hasta 5 días hábiles para dar respuesta al CONSUMIDOR.

24. Tipo de Servicio

Las disposiciones contenidas en el presente CONTRATO, aplica actualmente a la contratación del servicio de telefonía móvil en modalidad de sistema de pagos por anticipado de manera periódica e indefinida cada vez que la vigencia del plan o tarifa haya transcurrido, mismo que se encuentra descrito en la carátula del presente CONTRATO.

25. Derechos del CONSUMIDOR

El PROVEEDOR entregará al CONSUMIDOR una Carta de Derechos Mínimos de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, misma que podrá recibir vía correo electrónico al momento de la activación y la cual también podrá enviarse al EL CONSUMIDOR previa autorización a su correo electrónico. El PROVEEDOR mantendrá de manera permanente la Carta de los Derechos Mínimos para los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en su página de Internet.

26. CONSUMIDOR con Discapacidad

El CONSUMIDOR que tenga alguna discapacidad, tendrá acceso a los servicios de telecomunicaciones establecidos en este CONTRATO, en igualdad de condiciones con los demás consumidores.

Asimismo, gozará de los siguientes derechos:

- 1) A solicitar y recibir asesoría del PROVEEDOR sobre los servicios de telecomunicaciones previstos en este CONTRATO.
- 2) Al momento de la contratación deberá conocer las condiciones comerciales establecidas en este CONTRATO, a través de medios electrónicos, incluyendo la página de Internet www.helpy.com.mx
- 3) Tendrá acceso al teléfono 911 para servicios de emergencia, armonizado a nivel nacional y, en su caso mundial que contempla mecanismos que permiten identificar y ubicar geográficamente la llamada y en su caso, mensajes de texto; en los términos y condiciones que determine el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECO
PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

- 4) No será discriminado en la contratación y en la provisión de los servicios de telecomunicaciones establecidos en este CONTRATO.
- 5) La página de Internet www.helppy.com.mx cuenta con funcionalidades de accesibilidad.
- 6) A recibir asesoría por parte del PROVEEDOR a través de su personal calificado.

27. Prestación de Servicio

El PROVEEDOR prestará los servicios de telecomunicaciones materia de este CONTRATO, a toda persona que los solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al CONSUMIDOR por la prestación de los servicios de telecomunicaciones materia de este CONTRATO.

28. Servicios adicionales

El PROVEEDOR no puede obligar al CONSUMIDOR a adquirir otros servicios o valores, como condición para prestarle los servicios de telecomunicaciones materia de este CONTRATO ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del CONSUMIDOR o que no se deriven del CONTRATO correspondiente.

El CONSUMIDOR podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, para lo que el PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los servicios originalmente contratados.

29. Llamadas de Promociones

EL CONSUMIDOR no recibirá llamadas del PROVEEDOR sobre la promoción de servicios, paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento por medio de correo electrónico.

30. Protección de Datos

El PROVEEDOR cumple con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que toda la información que el CONSUMIDOR le proporcione está segura. El CONSUMIDOR podrá consultar el Aviso de Privacidad del PROVEEDOR en www.helppy.com.mx

El PROVEEDOR está obligado a cuidar la privacidad y datos personales del CONSUMIDOR. Derivado de lo anterior, el PROVEEDOR no usará los datos del CONSUMIDOR para venderle algo, salvo cuando el CONSUMIDOR lo haya solicitado o aceptado al solicitar los servicios. El CONSUMIDOR no acepta que el PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente CONTRATO. El CONSUMIDOR podrá consultar el Aviso de Privacidad del PROVEEDOR, disponible en www.helppy.com.mx para conocer cómo se protegen sus datos personales y sus derechos.

31. Registro de CONTRATO

Este modelo de CONTRATO de Adhesión fue registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número



204 de fecha 31 de octubre de 2018.

Asimismo, el CONSUMIDOR podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spl/Menestys Innovaciones Moviles, S.A. de C.V.!!Helppy 204-18.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spl/Menestys>Innovaciones Moviles, S.A. de C.V.!!Helppy 204-18.pdf) y en el siguiente código:

Cualquier diferencia entre el texto del presente CONTRATO de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del CONSUMIDOR, se tendrá por no puesta

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECO
PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/321/2018
Servicio: TELEFONÍA MÓVIL
Expediente: PFC.H.C.1/231/2018
Registro: 204-2018

32. Interpretación del CONTRATO

Para la interpretación del presente CONTRATO, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR") y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones.

33. Jurisdicción

En caso de controversia entre el PROVEEDOR y el CONSUMIDOR derivada de este CONTRATO, el CONSUMIDOR está en derecho de acudir a PROFECO. A tal efecto, presentaremos toda la información y documentos que sean necesarios para arreglar el problema. Pero si tampoco lo anterior es posible, el CONSUMIDOR podrá acudir a los tribunales Competentes.

34. Lugar y fecha del CONTRATO

El presente CONTRATO se celebra en la Ciudad de México el día _____

Sin más por el momento

ATENTAMENTE


LCDO. CARLOS IBARGÜENGOYTIA RIVA PALACIO
DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESION DE TELECOMUNICACIONES

